

- Finalmente, la demandante alega que la Decisión impugnada se basa en hechos que no han sido suficientemente aclarados, por cuanto la Agencia no presentó observaciones relativas, en particular pero no exclusivamente, a los lugares en los que se producía una congestión estructural en la zona del mercado común de Alemania y Austria y en los que ésta se trataría de manera más eficiente; a la medida en la que se producen flujos de bucle y en la que afectan a la frontera entre Alemania y Austria; a los efectos que tienen las medidas existentes o pendientes en materia de expansión de la red y mejora de la seguridad de ésta, y a la cantidad del flujo de electricidad que llega a Austria a través de otros Estados miembros y que continúa después desde allí a Alemania.

5. Quinto motivo, basado en la falta de motivación.

- <sup>(1)</sup> Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones (DO L 197, p. 24).
- <sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 211, p. 1).
- <sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de Julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1228/2003 (DO L 211, p. 15).

**Recurso interpuesto el 1 de febrero de 2017 — Grupo Orenes/EUIPO — Akamon Entertainment  
Millenium (Bingo VIVA! Slots)**

(Asunto T-63/17)

(2017/C 095/31)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español*

**Partes**

*Demandante:* Grupo Orenes, SL (Murcia, España) (representante: M. Sanmartín Sanmartín, abogada)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Akamon Entertainment Millenium, SL (Barcelona, España)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca de la Unión Europea figurativa que incluye los elementos denominativos «Bingo VIVA! Slots» — Solicitud de registro n.º 13 468 251

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 07/11/2016 en el asunto R 453/2016-2

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- La EUIPO soporte sus propios costes y pague las costas de la parte demandante.

**Motivos invocados**

- Infracción de los artículos 64, 75, 76 del Reglamento n.º 207/2009 puesto en relación en su caso con el artículo 8, apartado 1, letra b) del mismo Reglamento y con las reglas 50 y 52 del Reglamento 2868/95, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento sobre la marca comunitaria, así como con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia interpretativa de todos los anteriores.
- Ausencia de realización de una adecuada comparación de conjunto de los signos.